

Sen. Marí Batres Guadarrama
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Senadores
Presente

El que suscribe, Senador integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200, 201, 202 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración del Pleno de esta Cámara de Senadores, la siguiente **RESERVA con el propósito de REFORMAR EL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 3º Y DEROGAR EL ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO TRANSITORIO**, al Dictamen emitido en sentido positivo, referente a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente.

DICE	DEBE DECIR
Artículo 3o. ...	Artículo 3o. ...
...	...
(Se deroga)	(Se deroga)
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los que concurren los aspirantes en igualdad de condiciones y establecidos en la ley prevista en el párrafo anterior, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos,	La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los que concurren los aspirantes en igualdad de condiciones, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el

aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos sólo se otorgarán en términos de dicha ley. Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio. A las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo no les serán aplicables estas disposiciones.

...

...

...

...

I. ...

II. ...

...

a) y b) ...

c) ...

d) (Se deroga)

e) ...

...

...

...

f) ...

g) ...

h) ...

i) ...

desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos sólo se otorgarán en términos de la ley. Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio. A las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo no les serán aplicables estas disposiciones.

...

...

...

...

I. ...

II. ...

...

a) y b) ...

c) ...

d) (Se deroga)

e) ...

...

...

...

f) ...

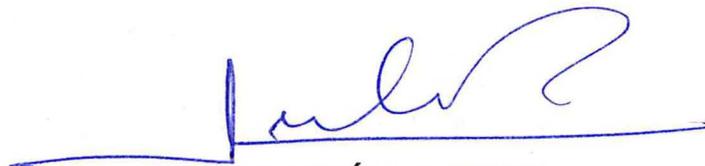
g) ...

h) ...

i) ...

DICE	DEBE DECIR
<p data-bbox="423 222 607 247">TRANSITORIOS</p> <p data-bbox="233 289 797 575">Décimo Sexto. Con la entrada en vigor de las presentes disposiciones, los derechos laborales de los trabajadores al servicio de la educación, se regirán por el artículo 123 Constitucional Apartado B. Con fundamento en este Decreto, la admisión, promoción y reconocimiento se regirán por la Ley Reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.</p> <p data-bbox="233 615 493 640">Décimo Séptimo. ...</p> <p data-bbox="233 680 493 705">Décimo Octavo. ...</p>	<p data-bbox="1013 222 1196 247">TRANSITORIOS</p> <p data-bbox="824 289 1154 315">Décimo Sexto. Se deroga</p> <p data-bbox="824 354 1081 380">Décimo Séptimo. ...</p> <p data-bbox="824 420 1081 445">Décimo Octavo. ...</p>

ATENTAMENTE



**JULEN REMENTERÍA DEL PUERTO
SENADOR INTEGRANTE DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**